



REF.: DECLARA INADMISIBLE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN SISTEMA WWW.MERCADOPUBLICO.CL CON ID 846-15-LE10, POR ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 001200

COPIAPO; 26-07-2010

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto Supremo de Educación Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Nº 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público; Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; Decreto Supremo Nº 28 de 1994 y Decreto Supremo Nº 45 de 1995, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución Nº 26 de 04.02.2000 y sus modificaciones en Resolución Exenta Nº 015/172 de 20.08.2001 y Nº 015/822 de 03.06.2004; Resolución Exenta Nº 015/2366 de 26.10.2007; Resolución Exenta Nº 015/ 1352 de 20.07.2006; Resolución Exenta Nº 015/1792 de 13.09.2006 y Resolución Exenta 015/0125 de 26.06.2009, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que por resolución Exenta Nº 015/01077 de fecha 30-06-2010, de la Dirección Regional de Atacama, se autorizó el procedimiento de licitación pública y aprobó las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la adquisición de calzado, para el personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Atacama.

2.- Que en el sistema www.mercadopublico.cl, se publicó esta licitación con ID 846-15-LE10, adquisición pública tramo entre 100 y 1000 UTM, presentándose las ofertas de los siguientes proveedores: MEGAJOHNSONS S.A., Rut 96.953.470-3; COMERCIAL E INDUSTRIAL ROVIGO LTDA, Rut 79.995.160-6; COMERCIAL E INDUSTRIAL CALPER LTDA., Rut 79.950.790-2., PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA SEPROM LTDA, Rut 76.665.170-4; SOCIEDAD COMERCIAL SANTA MARIA CS LTDA, Rut 76.037.732-5.

3.- Que la comisión de evaluación con fecha 23-07-2010 propone declarar inadmisibles las ofertas de los proveedores detallados anteriormente, ya que las ofertas económicas no se ajustan al presupuesto disponible de la Institución para dicha licitación, de acuerdo al punto 8 de las bases administrativas, **rechazo o aprobación de las propuestas**, y el artículo 9 de la Ley de Compras 19886.

RESUELVO:

1.- Declárese inadmisibles la precitada licitación nº ID 846-15-LE10, tramo de 100 a 1000 UTM, por la adquisición de Calzado, para el personal de Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Atacama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MARCIA QUEZADA BRACHO
Directora Regional de Atacama

4
MQB/CGJ/MHC/gon
DISTRIBUCIÓN
Subdirección Rec. Financieros y Fisicos
Subdirección Técnica Pedagógica
Subdirección Gestión de Personas
Unidad de Adquisiciones
Oficina de Partes